

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 352.

SEGURIDAD PUBLICA.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 1.º del actual me dijo lo siguiente:

«Por la Subsecretaria del Ministerio de la Guerra, se ha comunicado á este de la Gobernacion en 23 de diciembre último la siguiente resolucion.

El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Galicia, lo que sigue.

En vista del oficio que V. E. dirigió á este Ministerio en cuatro de noviembre próximo pasado, solicitando se determine la forma en que deben ser socorridos varios individuos de la estinguida Guardia Rural que se hallan presos y sometidos á procedimientos criminales por delitos cometidos en el servicio durante el tiempo de su pertenencia á la espresada institucion, y considerando que á la disolucion del cuerpo de Guardia Rural fueron los individuos de tropa que lo componian relevados del compromiso que para su ingreso habian contraido y vueltos en su consecuencia á la clase que antes tenian; el Gobierno provisional ha estimado conveniente disponer que desde el treinta y uno de octubre último en que se declaró terminada para todos los efectos la mencionada institucion hasta la fecha que los individuos pendientes del fallo de las sumarias que se les instruye sean pues-

tos en libertad, deberán ser socorridos como los demás paisanos presos y sugetos á procedimientos militares por la atraccion del fuero en los casos que determinan las leyes.

Y siendo de interés su conocimiento á los Ayuntamientos, Diputaciones, y Juntas de cárceles para atemperarse á dichas disposiciones, el Poder ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha resuelto comunicarla á V. S. para su inteligencia y fines oportunos. De orden del Poder ejecutivo comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se publique en el «Boletin oficial,» para conocimiento de los interesados.

Córdoba 13 de Marzo de 1869.
—El D. de Hornachuelos.

Núm. 354.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de una jumenta cuyas señas se espresan á continuacion, la cual ha sido robada á Miguel Gimenez Ruiz, vecino de Granada; y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de dicha ciudad con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 13 de Marzo de 1869.
—El D. de Hornachuelos.

Señas.

Parda, oscura, un poco cana,

delgada de carnes, de 7 años, de regular alzada, con unas mataduras en el lomo

Núm. 355.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de un niño llamado Rafael Perez, cuyas señas se espresan á continuacion, al cual se lo llevaron dos hombres que con unos cerdos pasaban por la villa de Palma del Rio el dia primero del actual; y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Alcalde de dicha villa.

Córdoba 13 de Marzo de 1869.
—El Duque de Hornachuelos.

Señas.

Edad 9 años, viste pantalon de lana viejo, chaqueta de paño viejo y descalzo.

Núm. 357.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca y captura de Mariano Palacios, José y Juan Saavedra, castellanos nuevos, los cuales los reclama el Sr. Juez de primera instancia de Villacarrillo, para notificarles el auto de prision que ha recaído sobre ellos en la causa que se les sigue por el delito de hurto; y caso de ser habidos

los remitirán á disposicion de dicho Juzgado.

Córdoba 13 de Marzo de 1869.
—El Gobernador, el D. de Hornachuelos.

Núm. 347.

Excmo. Diputacion provincial de Córdoba.

Suministros.

La Diputacion provincial, en sesion con el Comisario de Guerra de esta plaza, teniendo á la vista los precios medios que en el mes de Diciembre último han tenido las especies de suministros en las cabezas de partido judicial de esta provincia, han fijado los comunes en ella al tenor siguiente:

Escs. Mils.

Racion de pan de 70	
decágramos.	128
Litro de cebada.	056
Kilógramo de paja.	029
Idem de carbon.	029
Idem de leña.	010
Litro de aceite.	359

Y para su publicacion en el «Boletin oficial» se autoriza el presente en Córdoba á 8 de Marzo de 1869.—P. El Vicepresidente, Dionisio Rivas.—El Comisario de Guerra, Rafael Calvo.—El Secretario de la Diputacion, Rafael Oribe.

Contaduría de fondos provinciales de Córdoba.

Año económico de 1868-69.

ESTADO que demuestra los pagos que por la Depositaria se han egecutado en Setiembre de este año, el que se publica en el «Boletín oficial,» en cumplimiento al artículo 46 de la ley de 25 de Setiembre de 1865.

Fecha de los libramientos.	Seccion.	Capítulos.	Artículos.	Objetos de los pagos.	Escudos.
Setiembre 3.	Primera.	Sesto.		Satisfecho á la depositaria provincial de Beneficencia para que los distribuya entre los establecimientos que se espresan por cuenta de su deficit.	
				Hospital de Agudos.	6.170 000
				Casa Misericordia Hospicio.	2.718 000
				Casa central de Expositos.	4.553 000
					13.441 000
» » »	»	»	Segundo.	Satisfecho á la depositaria de Beneficencia por cuenta el déficit de su presupuesto del hospital de Agudos.	922 000
» » »	»	Cuarto.	Unico.	Satisfecho al arquitecto y delineante del segundo distrito por dietas:	
				Al arquitecto.	40 000
				Al delineante.	9 600
					49 600
» » »	»	Segundo.	Segundo.	Satisfecho á D. Sebastian Garcia, contratista de la carretera de Fernan-Nuñez, por obras ejecutadas en Julio.	4.347 127
19	»	»	»	Satisfecho por carreteras á los siguientes:	
» » »	»	»	»	A D. Diego Elias, pagador de Obras públicas, por las verificadas en Julio último en la carretera de Trassierra.	16.259 935
» » »	»	»	»	Al mismo Elias por gastos de estudios y replanteos de carreteras de Julio.	458 079
» » »	»	»	»	A D. Jaime Bolois, contratista de las obras del puente del Guadiato, por las verificadas en Julio.	1.495 000
» » »	»	»	»	A D. Mariano Castiñeira, contratista de la carretera de Villafraanca, por las obras egecutadas en Julio.	9.387 812
» » »	»	»	»	A D. Diego Elias, pagador de Obras públicas, por cuenta de las obras egecutadas en la de Trassierra en Agosto.	1.050 000
» » »	Primera.	Primero.	Sesto.	Satisfechos al Comandante de la Guardia rural por el presente mes:	
				Personal.	14.955 965
				Material.	82 800
					15.038 765
					62.519 318

Córdoba 10 de Octubre de 1868.—El Contador, José Maria Montoro.—V.° B.°—El Gobernador, El C. de Hornachuelos.

Núm. 338.

Administracion de provisiones por sistema misto en Córdoba.

Nota de las compras verificadas en la primera decena del presente mes á los sugetos y en los dias que á continuacion se espresan.

Dia 8. A D. José Morales Garcia, 15 fanegas de trigo, á 7 escudos 200 milésimas una.

Dia 8. A D. Juan Santiago Vi-var, 86 fanegas de cebada, á 3 escudos una.

Dia 8. A D. Juan Santiago Vi-var, 45 quintales métricos de paja, á 3 escudos 400 milésimas el quintal métrico.

Nota. El trigo y la cebada se venden en esta villa por fanegas, y la paja por arrobas, quintales métricos y carretadas.

Baena 28 de Febrero de 1869.—El contratista, Antonio Morales.—V.° B.°—El Comisario de Guerra Inspector, Rafael Calvo.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Nota de las cantidades que deben percibir los Ayuntamientos de esta provincia en el año de 1869-70, á cuenta de los intereses de las inscripciones que á su favor se emitan en equivalencia de sus bienes enagenados.

Pueblos.	Escs.	Mils.
Córdoba.	3018	387
Adamuz.	25	440
Aguilar.	80	680
Almodovar.	87	020
Añora.	99	753
Almedinilla.	57	018
Alcaracejos.	58	476
Baena.	142	117
Belalcazar.	611	842
Belmez.	5687	917
Blazquez.	670	249
Bujalance.	8230	381
Benameji.	1	874
Cabra.	430	371
Cañete.	519	156
Carcabuey.	238	739
Carlota.	890	033
Castro.	124	402
Dos-Torres.	629	437
Doña Mencía.	4	408
Estepa.	159	086
Espejo.	108	203

Espiel.	2071	817
Fuente la Lancha.	86	644
Fernan-Nuñez.	355	562
Fuente-Obejuna.	2820	040
Fuente-Tojar.	114	459
Fuente Palmera.	888	187
Granjuela.	349	218
Guijo.	229	277
Hornachuelos.	871	828
Hinojosa.	409	454
Lucena.	69	527
Luque.	99	413
Montemayor.	94	156
Montalvan.	1	609
Montoro.	7741	132
Monturque.	139	453
Obejo.	875	897
Pedro Abad.	4	004
Palma.	35	174
Pedroche.	446	229
Posadas.	628	038
Pozoblanco.	322	113
Priego.	1993	451
Puente Genil.	61	909
Rambla.	888	444
Rute.	7	720
S. Sebastian.	344	239
Santa-Ella.	83	505
Torre-Campo.	1204	453
Valenzuela.	175	749
Valsequillo.	4028	991
Villa del Rio.	1855	605
Victoria.	295	627
Villanueva de Córdoba.	1267	965
Viso.	982	889
Villanueva del Rey.	1473	439

Villanueva del Duque.	92	457
Villaviciosa.	1387	526
Iznajar.	22	274
Zuheros.	121	846

Ademas deben percibir las cantidades que les correspondan por los ingresos verificados en Tesoreria en 1867, cuyas liquidaciones se están practicando, y los intereses de las inscripciones que obran en poder de los Ayuntamientos.

Respecto á los Hospitales Municipales, no abonándoseles cantidad alguna á buena cuenta, solo habran de percibir los intereses de las inscripciones que obren en su poder.

Córdoba 25 de Febrero de 1869.—Antonio del Castillo.

MINAS DE ALMADEN.

Superintendencia.

Núm. 341.

Deseando proveer esta Superintendencia la plaza de pasante ó practicante mayor del Hospital de mineros de esta villa, dotada con un escudo diario, cobrados mensualmente con puntualidad, y además casa en el mismo establecimiento, carbon, cama, laba-

do y racion que consiste en una libra de carne, una libra de pan blanco superior, una onza de garbanzos y otra de tocino, se anuncia al público por término de treinta días, á fin que los que deseen obtenerla, presenten sus solicitudes en esta oficina dentro de dicho término, acompañadas del título de cirujano de tercera clase, y no del de ministrante, cuyo requisito es indispensable para el servicio de que se trata ó sea como ayudante profesor, que no le produzca gran molestia, siendo propósito esta plaza para el que apetezca vida mas tranquila que la que depende de la práctica en las poblaciones.

Almaden 9 de Marzo de 1869.

—El Superintendente Director, Eugenio Fernando.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 349.

Alcaldia constitucional de Fuente Tojar.

El infrascripto Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta poblacion de Fuente Tojar, á virtud de lo prevenido en el artículo 70 de la Ley municipal vigente, á esta continuacion extracto los acuerdos mas importantes, tomados por el municipio en todo el mes de febrero último, á saber:

En ordinario de seis de febrero entre otros particulares aparece, que por el Caballero Procurador Regidor Síndico, se manifestó á la Corporacion las muchas quejas que por varios propietarios se interesan en la creacion de una plaza de Guarda Rural municipal por de pronto é interin llegaba la época de la formacion del Presupuesto municipal ordinario para el periodo económico de 1869 á 1870, con el objeto de que se reparen los plantíos y siembras que se hallan en un total abandono: Tomado en consideracion por los señores asistentes que á su márgen se espresan; por unanimidad de votos se acordó que con arreglo á el art. 50 de la Ley municipal vigente, se nombre un Guarda municipal y su costo de seis reales diarios se satisfagan de fondos municipales en el interin se forma el Presupuesto, sacándose de la partida de imprevistos, dando conocimiento de ello á la Excm. Diputacion Provincial para su conformidad; recayendo el nombramiento en Antonio Barea y Ruiz, que se halla adornado de las condiciones que el Reglamento exige.

En extraordinario de doce del mismo, se dió posesion á la nueva Junta pericial, segun la orden de la Administracion de Hacienda pública de la provincia y funcionando desde aquel dia.

En ordinario de 20 del mismo; por el Sr. Presidente se manifestó que en cumplimiento á lo prevenido por el art. 38 de la Ley de reemplazos, debia procederse á la formacion del alistamiento de mozos, sacándolo del padron general de almas: El Ayuntamiento acordó su mas exacto cumplimiento, en atencion á no haberse alterado por el Gobierno actual.

En ordinario de veinte y siete del mismo, despues de otros asuntos, se nombró por unanimidad de votos al Regidor decano don Agustin Sanchez para que pase á la villa de Priego para representar el municipio en la seccion de gastos carcelarios del partido, en cumplimiento á la orden de aquel Sr. Alcalde, en union de los demás partícipes que se citan, el que fué provisto de su credencial.

El anterior extracto de los asuntos mas importantes en el mes anterior, es presentado á el municipio para su aprobacion, con el fin de remitirlo al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para que haga los usos que á S. E. convenga; el que se firma por los señores asistentes en este cabildo ordinario de seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Presidente, Juan Barea.—Agustin Ruiz.—Domingo Ruiz.—Pedro Ruiz.—Agustin Santos.—Francisco Sicilia.—Rafael Ontiveros, Secretario.

Alcaldia constitucional de Montemayor.

Núm. 351.

El infrascripto Secretario del Ayuntamiento popular de esta villa, certifico: Que del libro de actas Capitulares correspondiente al presente año resulta celebrada una que copiada literalmente dice lo siguiente:

«Sesion ordinaria para fijar la retribucion del fiel y Contador de la Carnicería pública y suprimir el arbitrio de un real por cada cabeza de ganado menor y cuatro en las mayores que ha estado establecido hasta fin de Diciembre último.»

En la villa de Montemayor, á trece de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve: Constituidos en el local de las Casas Consistoriales los señores que componen el Ayuntamiento popular de la misma, abierta la sesion bajo la presidencia del señor Alcalde D.

Francisco S. Rioboó y Pineda, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se manifestó por el Sr. Presidente la necesidad de fijar de un modo terminante, la retribucion ó utilidad que deben percibir el fiel y cortador de la carnicería pública por razon de sus respectivos oficios, y despues de la competente discusion por unanimidad acordaron: Que el fiel disfrutará en lo sucesivo la remuneracion de media libra de carne por cada cabeza de ganado lanar ó cabrio que se degüelle en esta carnicería para el consumo de esta poblacion, y en las reses mayores ó vacunas otra media libra por cada veinte y cinco de peso.

De la misma manera disfrutará el cortador por cada cabeza de ganado lanar ó cabrio media libra de carne por razon de enjugo ó cuchilla y los despojos, que consisten en el menudo, cabeza, pies, sangre y la asadura completa por su trabajo personal. En las reses mayores percibirá media libra por cada veinte y cinco de peso por el mismo concepto de enjugo y los espresados despojos, iguales á los de las reses menores, con la precisa circunstancia de que las asaduras de todas clases de ganados se han de vender para el público á las dos tercias partes del precio diario de la carne.

Tambien se acordó suprimir el impuesto de un real por cada cabeza de ganado menor y cuatro por la de mayor de los que se degüellen en la carnicería pública para el consumo de esta poblacion, cuyo derecho ha estado establecido por los Ayuntamientos anteriores y se ha venido pagando hasta fin de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho, quedando abolido desde 1.º de Enero próximo pasado en que rige esta Municipalidad, con el fin de que desaparezcan todas las trabas y gravámenes que afecten sobre los artículos de subsistencias; y mediante á que en los dias transcurridos de este año ha estado la carnicería casi todo el tiempo sin despacho alguno ó cerrada por falta de consumo, se le hará entender al fiel Francisco de Vargas que de las cortas y escasas matanzas que se hayan ejecutado en citado periodo devuelva el arbitrio de real en cabeza inmediatamente á los dueños de los ganados sacrificados para el abasto, en el caso de habérseles cobrado.

Así mismo se hizo presente por el Sr. Alcalde la necesidad de proceder á constituir una comision de presupuestos para que se ocupára en formar el ordinario municipal correspondiente al año

próximo económico de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta, con arreglo á lo que preceptúa el artículo 124 de la ley municipal vigente; y en su consecuencia, despues de la competente discusion acordaron nombrar para presidente al que lo es del Ayuntamiento, y de vocales los individuos del Ayuntamiento D. Salvador Carmona Gomez, D. Juan Galan Gimenez, D. Angel Higuera y D. Francisco de Zafra, y de Secretario á D. Lucas Cantillo y Urbano, que lo es del Ayuntamiento; en cuyo estado se dió por concluida este acta que firman los espresados señores Concejales, disponiendo que lo concerniente á la carnicería pública se le de la notoriedad conveniente para conocimiento de los abastecedores vecinos y forasteros, á todo lo cual yo el Secretario fui presente y de que certifico.—Francisco S. Rioboó y Pineda.—Salvador Carmona.—Antonio José Castro.—Juan Galan Vargas.—Sebastian Galan.—Juan Galan Gimenez.—Ildefonso Nadas.—Angel Higuera.—Manuel Carmona.—Lúcas Cantillo y Urbano, Secretario.

El acta inserta está en un todo conforme con su original, á que me refiero y de que certifico. Y para que pueda remitirse al Excmo. Sr. Gobernador de esta Provincia á fin de que se digne disponer su insercion en el Boletín oficial de la misma, pongo el presente visado por el Sr. Alcalde en Montemayor á once de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.

V.º B.º El Alcalde, Salvador Carmona.—Lúcas Cantillo y Urbano, Secretario.

Núm. 353.

Alcaldia constitucional de Adamuz.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento popular de la villa de Adamuz, dotada con 600 escudos anuales, lo que se hace saber al público para que los interesados que aspiren á ella, presenten sus solicitudes al Presidente de aquel Municipio, señalando para ello el término de un mes contado desde la fecha de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Adamuz 10 de Marzo de 1869.
—El Alcalde, Pedro Galan Vega.

Se halla vacante una de las plazas de facultativo titular de Medicina y cirugía en la villa de Adamuz, con cargo á asistir ciento cincuenta vecinos pobres y con la retribucion anual de 400 escu-

dos, quedando en su libertad para efectuar conciertos con los demás vecinos acomodados. Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial de esta provincia para que los que aspiren á ella presenten sus solicitudes en el término de un mes, contado desde la fecha de este anuncio en el Boletín oficial de esta Provincia.

Adamúz 10 de Marzo de 1869.
—El Alcalde, Pedro Galan Vega.

Núm. 350.

Alcaldía constitucional de Obejo.

Don José de Barrios, Alcalde popular de esta villa de Obejo.

Hago saber: Que el borrador del amillaramiento de la riqueza que constituye el término jurisdiccional de esta villa, respectivo al año económico próximo venidero de 1869 á 1870, se halla expuesto al público por término de quince días para las personas que deseen inspeccionarlo en la Secretaría Municipal de la misma con arreglo á lo dispuesto en el Real Decreto de 23 de Mayo de 1845 y y Real orden de 23 de Junio de 1850

Obejo 9 de Marzo de 1869.—
El Alcalde, José de Barrios.—Por orden, Antonio García Olivares, Secretario.

Núm. 333.

Alcaldía constitucional de Montalvan.

Don Francisco Pascual Casado y Castro, Alcalde primero y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Terminado en borrador por la Junta pericial de la misma el amillaramiento de la riqueza pública de este pueblo que ha de servir de base al repartimiento de la Contribucion Territorial del mismo, correspondiente al año económico de 1869 á 1870, el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir ha dispuesto se halle de manifiesto en la Secretaría de él por término de ocho días contados, para los vecinos de esta poblacion desde la fecha de este edicto, y para los hacendados forasteros desde el en que aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los interesados puedan inspeccionarlo y manifestar de agravios si se considerasen perjudicados en sus respectivas evaluaciones de los conceptos sugetos á contribuir; en el bien entendido que pasado dicho periodo de tiempo no serán oídas ni admitidas las reclamaciones que hagan.

Para que esto tenga la debida publicidad se pone y fija el presente que firmo en Montalvan á 9 de Marzo de 1879.—Francisco Pascual Casado.—Francisco José Montilla y Avilés, Secretario.

Núm. 336.

Alcaldía constitucional de Palenciana.

D. Francisco Hurtado Hurtado, Alcalde popular de esta villa.

Hace saber: Que estando concluido en borron el repartimiento del impuesto personal, respectivo á los tres últimos trimestres del año económico de 1868 á 1869, se halla de manifiesto en la Secretaría Capitular, para la audiencia de reclamaciones por el término de ocho días, que dan principio en el de la fecha y concluyen en trece del actual. Y para conocimiento de los contribuyentes se fija el presente en Palenciana á 6 de Marzo de 1869.—Francisco Hurtado.—Por mandado de dicho Señor, Manuel Cambis, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 339.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

En el concurso de D. Antonio y D. Rafael Buzo se convoca á los acreedores á junta para nombramiento de Síndicos, la cual tendrá lugar el catorce de Abril próximo á las doce de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia de la derecha.

Córdoba 11 de Marzo de 1869.
—V.º B.º El Juez, Francisco Morillo.

ANUNCIOS.

Arrendamiento.

De la propiedad del Excmo. Sr. marqués de Villaseca, se arrienda para desde San Juan próximo la casa núm. 39 en la calle de Montero. Para tratar en la plazuela de D. Gomez núm. 2.

Pérdida.

De la dehesa del Alcaide, término de esta capital, desapareció

en la noche del 28 del pasado un potro de cinco años, africano, negro pecaño, pelos blancos en la frente, calzado del pie izquierdo, cicatrices en lo calzado como de haber estado quemado, alzada como de seis cuartas y diez dedos. La persona que sepa su paradero y se sirva avisarlo á D. Fernando Suarez, calle de Torrijos núm. 4, se le gratificará.

OBRAS

que se hallan de venta en el despacho de la imprenta, librería y litografía del *Diario de Córdoba*, calle de S. Fernando, núm. 34.

Ley Hipotecaria, acompañada de una instruccion por artículos para su mejor inteligencia y aplicación, por D. Francisco Muñoz: un tomo en cuarto encuadernado á la holandesa, su precio 17 rs.

Tratado sobre el procedimiento en el Juicio de desahucio, con arreglo á la ley de reforma de 25 de Junio de 1867, dividido en cuatro partes, por D. Pedro A. Montañó, director del Boletín de Procuradores, precio 7 rs.

Teoría trascendental de las cantidades imaginarias, por don José María Rey y Heredia: 1 tomo en folio menor, precio 44 rs.

Contabilidad en general, por D. Juan de Dios Navarro: 3 tomos en folio, precio 75 rs.

Fusion carbonifera y metalifera de Belméz y Espiel.

El consejo de administracion de la misma ha acordado convocar á junta general ordinaria de señores accionistas para el día 4 de Abril próximo, cuyo acto se verificará á las 12 de la mañana en el cuarto principal de la casa núm. 3, calle de las Tres Cruces, á fin de que tenga cumplimiento lo prevenido en el art. 76 del reglamento con relacion al ejercicio de 1868, y lo demás resuelto en la última junta general celebrada en el año anterior.

Los señores accionistas se servirán pasar á recoger oportunamente las papeletas de que trata el párrafo segundo del art. 61 de dicho reglamento, de cuya credencial se les proveerá en la oficina de la sociedad, calle de San Mateo núm. 7 y 9, de tres á cinco de la tarde todos los días no feriados.

En la misma habrán de entregarse cuando menos tres días antes de la celebracion de la junta los poderes de representacion

de que habla el art. 62 del reglamento.

Lo que en conformidad con el art. 63 del mismo se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 4 de Marzo 1869.
—El secretario interino, Juan Mediavilla.

Arrendamiento.

Para desde S. Juan próximo se arrienda la casa-huerto número 10, calle del Zarco, propia del Excmo. S. Marqués de Villaseca. En las casas de S. E., plazuela de D. Gomez, núm. 2, se oyen proposiciones.

Decreto sobre clases

pasivas de 22 de Octubre de 1868 dictando reglas para la revision de expedientes, ilustrado con notas al mismo necesarias. Un cuaderno al precio de 2 rs.

Legislacion española

de beneficencia desde el reinado de Isabel I.ª la Católica hasta el año de 1869, recopilada y anotada por D. Eustaquio Maria de Nenclares. Un tomo encuadernado en holandesa, su precio 16 rs.

ESCRITURAS de Bienes Nacionales.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Catecismo de la Tri-

nidad liberal, soberanía, libertad, igualdad; ó sea el derecho público constitucional, puesto al alcance de todos por D. Pedro Carrillo y Sanchez. Obra aumentada con las leyes municipal y provincial y la del sufragio universal. Un tomo en 8.º á 6 rs.

Ley municipal y ley

orgánica provincial, anotada la primera para su mejor inteligencia. Precio 6 rs.

Estas obras se hallan de venta en el despacho de este periódico.

CORDOBA.—1869.

Imprenta, librería y litografía del *DIARIO DE CÓRDOBA*, San Fernando, 34.